

Microseguro de Muerte Accidental

Condiciones Particulares N°

Póliza N°

Código SBS:

Inicio de Vigencia: 12 horas del DD/MM/AA**Corredor de Seguros:****Domicilio del Corredor:****Vigencia: Anual****Renovación: Automática****Fin de Vigencia: 12 horas del DD/MM/AA****Código del Corredor:**

Empresa de Seguros

Razón Social:

RUC:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico: atención.seguro@chubb.comPágina web: www.chubb.com/pe

Contratante

Razón Social:

RUC:

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Comercializador

Razón Social:

RUC:

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Asegurado

Nombres y Apellidos:

Documento de Identidad:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Teléfono:

Condiciones para ser Asegurado

Podrán asegurarse bajo este seguro las personas comprendidas entre los dieciocho (18) y sesenta y cuatro (64) años de edad (inclusive), pudiendo permanecer aseguradas hasta la edad de sesenta y nueve (69) años. Por lo tanto dejarán de estar aseguradas, en forma automática, aquellas personas que cumplan setenta (70) años de edad.

Cobertura, Suma Asegurada y Prima

Sumas Aseguradas			
Coberturas Principales	Plan 1	Plan 2	Plan 3
<p>MUERTE ACCIDENTAL: En caso que el ASEGURADO fallezca a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada señalada en la Solicitud-Certificado, en los plazos y términos que se señalan en las mismas, siempre que las causas del accidente no se encuentren comprendidas dentro de las exclusiones de este seguro.</p> <p>Este seguro cubre la muerte accidental del ASEGURADO hasta por un (1) año luego de producido el accidente. En este caso, es condición esencial para que surja la responsabilidad de Chubb Seguros Perú que la muerte sobreviniente sea efecto directo de las lesiones originadas por el accidente.</p>	S/	S/	S/
<p>AUXILIO EDUCATIVO: En caso que el ASEGURADO fallezca a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, Chubb Seguros Perú pagará la renta mensual temporal señalada en el presente documento, en los plazos y términos que se señalan en la misma, siempre que las causas del accidente no se encuentren comprendidas dentro de las exclusiones de este seguro.</p> <p>Esta cobertura cubre la muerte accidental del ASEGURADO hasta por un (1) año luego de producido el accidente. En este caso, es condición esencial para que surja la responsabilidad de Chubb Seguros Perú que la muerte sobreviniente sea efecto directo de las lesiones originadas por el accidente.</p>	S/	S/	S/
<p>DESAMPARO FAMILIAR SUBITO: En caso que el ASEGURADO y su Cónyuge o Concubina(o) declarada(o) en la Solicitud-Certificado fallezcan a consecuencia de un mismo accidente y siempre que ambos fallecimientos ocurran dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de ocurrido dicho accidente, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada estipulada, siempre que las causas del accidente no se encuentren comprendidas dentro de las exclusiones de este seguro. Esta cobertura será indemnizada siempre y cuando existan hijos menores de edad al momento del fallecimiento de ambos padres.</p>	S/	S/	S/
<p>INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: En caso de Invalidez Total y Permanente del ASEGURADO a consecuencia de un accidente</p>	S/	S/	S/

<p>ocurrido durante la vigencia del seguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada estipulada, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por este seguro. Se considerará que el ASEGURADO se encuentra en situación de Invalidez Total y Permanente si presenta alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Estado absoluto e incurable de alienación mental (descerebramiento) que no permitiera al ASEGURADO realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida;</p> <p>b) Fractura incurable de la columna vertebral;</p> <p>c) Ceguera total de los 2 ojos;</p> <p>d) Ceguera total de 1 ojo y pérdida funcional de 1 miembro;</p> <p>e) Pérdida funcional de 2 o más miembros.</p>			
<p>DESMEMBRAMIENTO POR ACCIDENTE: En caso de Pérdida Total de algún órgano o miembro del ASEGURADO a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada que corresponda para esta cobertura basándose en la tabla de indemnizaciones que se anexa a la presente póliza, siempre que la causa directa y única fuera un accidente amparado por este seguro.</p>	S/	S/	S/
Coberturas Adicionales			
XXXXXX	S/	S/	S/
XXXXXX	S/	S/	S/
XXXXXX	S/	S/	S/
XXXXXX	S/	S/	S/
XXXXXX	S/	S/	S/
Plan Elegido			

La contratación de alguna (s) cláusula(s) adicional(es) es opcional.

Prima y Forma de Pago

Prima Comercial : XXXX
Prima Comercial +IGV : XXXX
Periodicidad de pago : Mensual ____ Anual____
TCEA : XX%

La prima comercial incluye:

Cargos de Agenciamiento por la intermediación de corredores: XXXX (si fuera el caso)

Cargos por la contratación de comercializadores: XXXX (si fuera el caso)

Cargo por agenciamiento por la contratación de promotores de seguros: XXX (si fuera el caso)

Modificaciones de las Condiciones Particulares

Las Condiciones Particulares del presente seguro podrán ser modificadas por acuerdo entre Chubb Seguros Perú S.A. y el CONTRATANTE. Sin embargo, tal modificación no afectará en manera alguna a los siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha efectiva de modificación.

Resolución de la Póliza De Seguro

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE podrá solicitar, sin expresión de causa, la resolución de su seguro, mediante cualquiera de los mecanismos utilizado para la contratación del microseguro, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios, en cuyo caso esta última devolverá al ASEGURADO la prima que eventualmente haya pagado por adelantado y que no haya sido devengada.

De producirse este hecho, la resolución no afectará la vigencia de las coberturas ya otorgadas a los ASEGURADOS, las que continuarán rigiéndose por el presente contrato de seguros hasta el fin de vigencia señalado en la respectiva Solicitud-Certificado extendida a cada ASEGURADO. Todo lo referente a administración de pólizas vigentes y reclamos sería obligación de la Compañía de Seguros.

Importante

En caso que este microseguro sea comercializado a través de un comercializador, las comunicaciones que le curse el ASEGURADO, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a Chubb Seguros Perú S.A. Asimismo, los pagos efectuados por el ASEGURADO al comercializador se consideran abonados a Chubb Seguros Perú S.A. en la misma fecha de su realización.

Fecha: ____ de _____ de 20__

Chubb Seguros Perú S.A.

Comercializador

Fecha de Emisión